Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 20 de febrero de 2023, se recibió memorial poder por parte del mandatario judicial de la parte acreedora solicitando validar dación en pago celebrada entre las partes.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 14 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO
RADICADO: 63-130-4003-002**-2019-00-112-00**
INTERLOCUTORIO: 397
DECISIÓN: REQUIERE PARTE ACREEDORA.

Previo a resolver, la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a que se avale el negocio jurídico celebrado entre los contendientes para extinguir la obligación mediante dación en pago y el consecuente levantamiento de las cautelas para proceder a celebrar los actos de registro, **SE DISPONE** requerir a las partes a fin de que alleguen la escritura pública de dación en pago que la señora DIANA CAROLINA SIERRA OSORIO, hará a favor del BANCO DAVIVIENDA SA, con respecto al bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 282-41487.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040 DEL 15 DE MARZO 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Proyectó: Clg

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8193b591fead4bb41763e106b303efc47731f8119fa8e8db9e562407d8519012**

Documento generado en 14/03/2023 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica